

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 24 de marzo de 1983, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 28 del próximo mes de mayo para proceder correlativamente a partir de las nueve horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Meliana (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales

podrán hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción, plaza Sagrados Corazones, 7, piso primero, Madrid-16; al excelentísimo Ayuntamiento de Meliana (Valencia) o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 29 de abril de 1983.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
1	D. Matías Gimeno Orts y doña Carmen Serrano Ferrando	Cuyper	3	138	Hortalizas
2	D. Ramón Orts Martí	Cuyper	2	222	Hortalizas
3	D. Marcelino Orts Peris y doña María García Torán	Cuyper	2	220	Hortalizas
4	D. Alfredo Orts Tamarit	Cuyper	2	113	Zona urbana (cítricos)
5	D. José María Peris Serrano y otros	Cuyper	—	—	Sin cultivo (camino particular)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13849 ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.769, interpuesto contra este Departamento por don Manuel María Gómez Arrauz.

Imos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de mayo de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.769, promovido por don Manuel María Gómez Arrauz, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, proferidas por el Ministro de Comercio y Turismo de 23 de noviembre de 1979 y de 3 de marzo de 1979, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

13850 ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.950, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Fernández Pérez.

Imos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.950, promovido por doña María del Carmen Fernández Pérez, sobre adjudicación de plazas de Especialistas de Analistas Clínicos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández Pérez contra la denegación, primero, por silencio, y luego, expresa, del recurso formulado contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de 24 de enero de 1980, sobre adjudicación de plazas de

Analisis Clínicos, a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Estudios.

13851 ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.766, interpuesto contra este Departamento por don Félix Muñoz Muñoz.

Imos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.766, promovido por don Félix Muñoz Muñoz, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, estimamos el recurso número 41.766, interpuesto contra resolución del Ministro de Comercio y Turismo de 1 de diciembre de 1979, debiendo revocar como revocamos dejando sin efecto el mencionada acuerdo por no ser conforme a derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

13852 ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.765, interpuesto contra este Departamento por Ferpan, S. A..

Imos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios

pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de julio de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.785, promovido por «Ferpan, S. A.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 23 de noviembre de 1979, proferida por el Ministro de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar, sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Damos Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

13853 RESOLUCION de 27 de abril de 1983, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Diputación Provincial de Huelva: Fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «Ensanche y mejora de la C. P. de acceso a Escacena del Campo y Paterna», obra número 24 del Plan base 1981.

Previo cumplimiento de los trámites legales, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra «Ensanche y mejora de la C. P. de acceso a Escacena del Campo y Paterna». Se señala el día 30 de mayo de 1983, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Escacena del Campo. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personal o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad, catastral y fiscal, u otros que estimen pertinentes, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de obra «Ensanche y mejora de la C. P. de Escacena del Campo y Paterna», con expresión de finca número, propietario y domicilio, término municipal, parcela número, polígono número, parcela, cultivo, superficie de la finca en metros cuadrados y superficie a ocupar en metros cuadrados:

1. Don Juan Romero López. Calle José Antonio, 22. Escacena del Campo. Escacena del Campo. 32-3. 1. Cañada de San Cristóbal. Olivar de secano. 82.369. 457,80 (*).

Huelva, 27 de abril de 1983.—El Presidente.—El Secretario.—8.593-E.

(* Esta cantidad corresponde a la superficie ocupada por los elementos de la carretera más una banda de tres metros medidos desde el borde exterior de la explanación, que constituye la zona de dominio público.

Otras circunstancias: Además se afectan en dicha zona un total de cuatro pies de olivo y una alambrada con hincos de madera y alambres de espino en cinco hiladas.

13854 RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Diputación Provincial de Tarragona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Ensanche y mejora del CV número 1, de Bellvei del Penedés a Calafell, entre el punto kilométrico 0,000 al punto kilométrico 1,150», en dichos términos municipales.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de diciembre de 1982, en el periódico «Diario Español» de Tarragona de fecha 29 de diciembre del mismo año, y acordada por el Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya la declaración de urgente ocupación mediante Decreto 128/1983, de 28 de marzo («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 324, de 29 de abril), se ha dispuesto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos respectivos:

Bellvei del Penedés, día 1 de junio de 1983, de nueve a catorce horas.

Bellvei del Penedés, día 2 de junio de 1983, de nueve a catorce horas.

Calafell, día 2 de junio de 1983, a las diecisiete horas.

Para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Diputación Provincial de Tarragona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que correspondá al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Tarragona, 3 de mayo de 1983.—El Secretario general, José Ramón Souto Orosa.—6.601-E.

13855 RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Diputación Provincial de Huelva: Fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «Carretera provincial de Villablanca a Lepe».

Previo cumplimiento de los trámites legales,

Esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra «Carretera provincial de Villablanca a Lepe». Se señalan los días 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 27 y 30 de junio y el 4 de julio, de diez a catorce horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Lepe. Los propietarios u otros titulares de las fincas cuyos números se relacionan al final de este anuncio deberán comparecer, en los días y horas que también se fijan en el Ayuntamiento de la citada localidad, personal o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad, catastral y fiscal, u otros que estimen pertinentes, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de obra «Carretera provincial de Villablanca a Lepe».

Huelva, 28 de abril de 1983.—El Presidente.—El Secretario.—8.592-E.